



*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA*

Pamplona, quince de octubre de dos mil veintiuno.

El señor *JUAN CARLOS SANTIESTEBAN ARIAS* manifiesta en memorial anterior que *desiste* de las pretensiones de la demanda de designación de curador especial, que previamente había sido presentada por su Apoderado y no fue admitida por carecer de esta facultad expresa.

Siendo procedente esta petición de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, debe admitirse y tomar las determinaciones a que haya lugar, respetando su voluntad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

*RESUELVE:*

*PRIMERO.* Admitir el desistimiento de las pretensiones de la demanda de designación de curador especial promovida por el señor *JUAN CARLOS SANTIESTEBAN ARIAS* manifestado por éste.

*SEGUNDO.* Declarar la terminación de la mencionada actuación.

*TERCERO.* No hay lugar a condena en costas. En firme, procédase al archivo definitivo.

*NOTIFIQUESE.*

El Juez,

*HUGO ARMANDO ORTÍZ VILLAMIZAR*